N.4CI ONES llNIDAS

Asamblea General

CUADKAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
27a. sesión
celebrada el viernes
l° de noviembre de 1991
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 27a. SESION

Presidente:	Sr. AFONSO	{Mozambique)
más tarde:	Sr. SANDOVAL (Vicepresidente)	(Ecuador)
más tarde: -	Sr. AFONSO (Presidente)	(Mozambique)

SUMARIO

TEMA 128 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 43" PERIODO DE SESIONES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/46/SR.27
5 de noviembre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

91-57022 2243~

8v dwlars. abiarta la sodn a las UI,05 horaa.

TEMA 128 DtL PROORAMAI INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOHHE LA LABOR RGALIZADA RN SU 430 PERIODO DE SESIONES (~146110, ~1461405) (csmtinuación)

1. El 6rc_131YA;i POShDb (Colombia) dice que la posición de HU Gobierno con relaci6n a los principalea aspectos del problema de loo unoa de 10~1 CUCROS de aqua internacionales ae basa *en* el principio del derecho del Estado de origen al UIO y aprovechamiento de loe recutool) que le brinda la nnturaleza. Ente derecho, que eta inherente a ou soberanía juridica y política, debe uor ejercido on forma que no cauao perjuicio a loa demás Eatadoa del curno de sgus, dentro de un espíritu de aolidaridsd y de cooperación internacionalea. Por tal razón, IU delegación ve con agrado que el principio de utilización y participación equitativa y raaonable ha sido aceptado como criterio tect>r, del cual IO desprendon las normas contenida6 en el proyecto.

2. Uno de los c:-npos que exige el más amplio espíritu de cooperación entre los Estados interesados 08 el relativo a aun obligaciones en materia de proteccíÓn y preaervacidn de los ecor,istsmas y en lo refsrsnts a laa medidaa proyectadar, Loa principioa consignados en el proyecto fijan un marco general y unos procedimientos iitiles para guiar la *acción* de los Entadoa, pero *en* definitiva, 8610 la voluntad firme y decidida de basarse en la solidaridad y en la colaboraci6n jueta y equitativa podrá tener resultados positivos. No hay que olvidar que las reglas propuesta8 tienen carácter aupletorio, lo cual significa que loa Estados del curbo de agua gozan de la plenitud da nu dorechos para defínir laa característica8 de los acuerdoa II que eventualmente lleguen en materia de uso de eaon cura08 de agua, dentro del espíritu que ha *fnepirado la* redacción de los textoa propuestos.

3. Por lo que toca al artículo 7 del proyecto, 8u delegación sigue conriderando que la utilización del término "apreciabloa" no tiene la precisión nrcsruaria para un aspecto tan delicado, del cual OO desprenden consecuencias dm enorme importancia en la8 relaciones entre Estados. El t6rmino carece de significado en cuanto a la gravedad o seriedad del daño, oísmonto fundamental en el tema. Por tal razón, sugiere la poaibilidad de utilizar una expresión como daño "auatnncial" o "significativo".

4. A continuación, 01 orador destaca la importancia que puede tener el problema de las aguas subterrhear "confinadas" para las relaciones entre Estados, en ca80 de que una frontera atraviese el acuífero en el que de encuentran. Sin embargo, est6 de acuerdo en que no deben incluirse en la exprerión "cura0 de agua" y, por lo tanto, no deben contemplaree en el proyecto, aunque no pueda negarse su carécter complementario para una regulación general del fenómeno de las aguas internacionales en un futuro más lejano.

5. Con relación al tema de las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de EWJ bienea, dentaca el esfuerzo de la CD1 por encontrar fórmulas de conciliación entre los criterios de quienes defienden la teoría absoluta de la

/...

(Sr. Rivas Posada, Colombia)

inmunidad del datado y la8 aspiraciones de loe proponentes de la teoría restrictiva de dicha inmunidad. En vea de tratar de dilucidar un problema de doctrina políticamente insoluble, la CDI, con buen criterio, rsaolvi6 limitarse a identificar las actividades pare laa cuales no ee puede invocar la inmunidad del Entado. A juicio de eu delegación, en líneaa generales la formulación propueeta ee acsptable.

6. Refiriéndose e la determinación da1 carktet mercantil de una transacción, aeaala que había que xanjar la diviai¿n de opiniones entre loa defensores de la aplicación del criterio de la naturaleas del acto, pata determinar eu carácter mercantil, y quienes soetienen que la finalidad del contrato o transacción debe ner el cxitetio principal pnrb eu calificación como mercantil. En vista de la dificultad de prescindir totalmente del criterio de finalidad. que continúa pradominando en variaa legislaciones nacionales, au delegación conridera aceptable la formulación propueeta por la CDI, en el sentido de utiliaar preferentemente el criterio de la naturaleza del acto, dejando la posibilidad de que el Eatado interesado pueda impugar la aparente naturalnza mercantíl de la transacción cuando en la práctica de ene Eatado la finalidad ea pertinente para la calificación del acto.

7. En cuanto a la propuesta de convocar una conferencia de plenipotenciarios para examinar el proyecto de artículos y celebrar una convencíón aobre el tema, eu delegación estima que primero hay que obviar las dificultades que aún ee presentan sobre varios artículos del proyecto, para lo cual, convendría establecer un grupo de trabnjo de la Sexta Comisión. Ante la opinión de que las diferencias de criterio expreaadaa por las Uelegacionea non pocea y de poca importancia como para demorar le convocatoria de la conferencia, dice que precisemente por ello ee justifica un Último eefuerao a fin de no correr al peligro de abrir nuevamente un debate que impida el acuerdo final.

8. El orador encomia el trabajo de la CD1 para preparar un proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad y destaca la importancia del articulo 25 de dicho proyecto, relativo al tráfico ilícito de estupefacientea, materia aobre la cual IU paía, víctima en estos últimos añoa de esta lacra moderna que afecta a la humanidad entera, había venido insistiendo en todos lori foroa internacionales, con el fin de darle el tratamiento que por fin se le da en al proyecto. Habrá que seguir estudiando loa textos propuestos para introducirle las mejoraa y precisiones que se justifiquen, pero deadp ya hay que reconocer que la ComiaiÓn ha dado un paao fundamental en UFA tema de capital importancia.

9. Refitiándcae a la lista de temaa de estudio que presenta la CDI, au delegación eati& de acuerdo en la importancia de dar prioridad a loe temas sobre loa cual~a aún queda pendiente una labor significativa. Además, ee indudable que varioe de loe temas que figuran en la liata no correoponden a la CD1 sino a otros Órganoa del aiatema. Otroa, difícilmente ee prestan a la codificación. Finalmente. hay otroa cuya importnacia relativa no justifica eu inclusión inmediata en 01 programa de le Comisión. A juicio de eu delegación, habría que aelrwcionar 8610 doa o tren nuevoa temae, en forma provisional, que podrían eer el derecho relativo a lao migrecionea internacionales, el derocho

/ . . .

! Sr, Rivas Posada, Colombia)

a lan agua8 rubtetránear corlfinadaa intetnacionale8, toma que complementnrín el proyecto robte cut8oa de agua, y 01 arunto relativo a lea comiaionee internacíonalo8 da dmterminación da los hechoe, sobre el cual la Sexta Comi8i6n tuvo la oportunidad de aacuchar opiniones cuando ee sxemínó el informe del Comití Eepocial de la Carta de lar Naciones Unidas 2 ¿.-1 fortalecimiento del papel de la Organización.

10. El Sr.,-GRhBEBG (Pinlandia), hablando en nombre de loa paíaea nórdicos, dice que, de acuerdo con loe procedimientos establecidoa, loe paíaea nórdicoa harán llegar por ● 8CtitO au8 comentarios y ob8ervacionea al proyecto de artículo8 por lo que ue limita a destacar el especial interés que revinte para ellos 01 dotocho de loe uno8 de lo8 Cut808 de agua para fines diatintoa de la navegacíÓn, ya que la rmaolución 2269 (XXV) de la Asamblea General, que recomienda a la CDI que lleve a cabo un estudio sobre el tema ea baaó en unn iniciativa nórdica.

11. So ha criticsdo a lt CD1 ,?orque ha tardado mucho en realizar el estudio que lo fue encomendado, pero ello se ha debido principalmente a la amplitud de nu prnqrama de trabajo y a que en aue períodos anuales de aeeionee, quo son relativamente bravee, tiene que examinar simultáneamente una aerie de cuestíoner impottentea.

12. Confía en que tras analiearae loe comentarios y obaervacionea que formulon loe Eetador Mlsmbroa sobre el proyecto de artículos 8e procederá *en* un futuro no muy lejano a eu segunda lectura. Lo8 resultados de la primera lectura ron prometedoree.

13. El Sr. Sandoval (Ecuador), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

14. El lir_Lm (Japón) Destaca la creciente importancia práctica del derecho de loe cureoe de agua internacionales en función de la protección de loe aletemas ecológicos y de la preservación del medio embiente. De ahí la signifícacíón de la labor de la CDI, que apunta a elaborar una convención general que proporcione el marco básico para el tratamiento de esta materia y reglamente loa divarsou ueoe de estos cureoe de agua. Confía en que la CDI seguirá procurando establecer un marco de cooperación internncional en eata materia.

15. Por lo que toca a la definición de la expresión "curaoe de agua", dice que el criterio según el cual 'un cureo de agua ea un sistema de aguas compuesto de elementos hidrográficoa que constituyen an solo todo en virtud de la relación material antro 01108 00 interesante y cuenta con el apoyo de ata delegaciÓn. A8imiSm0, acoge con beneplácito eZ amplio análisis de la cuestión de lae aguas oubterrheas y estima que el informe del Relator Eapecial no deja lugar a dudaa de que al analizar este tema no hay que pasar por alto el punto de vista de la relacíjn material. Por otra, partm, cuando ae incluyen las aguas subterráneas como componente de los aiatemas hídrico8 hay que tener preaente que hnbrá situaciones en que tal vez aea difícil determinar la relación material entre una fuente de agua subterráneas y un curao de agua internacional, y otraa en que será muy difícil demostrar cieptíficamente en

/...

(Sr, Yamada, Japón)

qué forma y bajo qu6 peíRe hay agua8 8ubtettáneas. En conrecuencía, por In falta de dato8 y ● 8tUdrO8 CiOntífiCOa robre la metería, 08 porible que 18 cuestión de las agua8 subterráneaa plantee dificultade inruperabíer. Al avanzar en la codificaci6n de eeta mataria, hay que combinar el punto de vlntn de la relacldn material con un criterio que apunte a establecer derechos y debere respecto de una cuestión cantral, definiendo ásta en forma clara y concisa.

16. En viata do la creciente importancia de la cueati¿n del UIO, gsmtión y protección de loa cureoe de agua, confía en que ae redactará una convención que establezca un amplio marco internacional da cooperación y estimule así la conclusión de acuerdo8 individualea sobre cuestione8 concretas.

17. El Sr. BOWETT (Reino Unido do Gran Bretaiia e Irlanda del Norte) dice que la lnbor qur? ha realiaado la CD1 nobre el tema del ~110 de loa curuo8 de agua e8 una valiosa contribución a la protección internacional del medio ambiente. En general, a 8u delegación lo complace la forma en que avanzan 1.~8 trabajoa y ha tomado nota de diversa8 mejoras al proyecto y en especial, la8 reviaionea al articulo 29 sobre cur8oa de agua internacionalea o instalaciones en tiempo de conflicto armado.

18. En opinión ds eu delegaci6n, la decisión de incluir la8 aguan aubterráneaa dentro de la definición de un cur8o de agua internacional ea ingeniosa y sensata. En muchaa regíoner del mundo, parte importante de 108 recur8o8 hídricos 8on agua8 subterránea8 que constituyen la principal fuente de agua potable. Sin embargo la CDX estudia un conjunto de artículoa que *en* BU momento quedarán con8agrsdoa en un acuerdo marco, que impondría obligaciones a 108 Estado8 que lo ratificaran. Lo más probable 08 que 6at.e oe complemente con acuerdos concretos relativos a curno8 de agua determinadoa, cuya8 disposiciones tendrían prelación. Pero cabe preguntar si al aceptar el acuerdo marco el Estado eabría con exactitud a qué 80 obliga.

19. En el ca80 de la8 agua8 superficíaler, 8u ubicación y extensión mán o menos ee conocen, de tal manera que el Estado puede reconocer el alcance de 81~8 obligaciones. En cambio cuando se trata de aguaa 8ubterráneas tal vez no 8e conozcan la *ubicación* y extensión del recur8o, ni au interacción con los curaos de agua de otro8 Estados. Aunque con tiempo, dinero y conocimientos técnicos eataa cuestiones pueden investigarae, posiblemente loa Eatadoa, y en especial loe Estados en desarrollo, tengan otra8 prioridadea respecto de BUS recuroca. Por tal rezón, cabe preguntar80 si los Estad08 estarán diapueetoa a obligarae con un acuerdo marco antes de saber exactamente a qu6 ae comprometen.

20. Une solución aería trata de establecer un conjunto de norma8 modelo on vez de un acuerdo marco. Así, en ca80 neceeario, los Estados podrían incorporar astas norma8 en un acuerdo concreto relativo 8 un cutoo de agua determinado y ant68 de que un Estado lo auacriba, aupueatamente ee llevarían a cabo loa eatudioa científico8 neceaarioa aobre la extensión del cur8o de agua. Un acuerdo merco ae aplicaría en principio 8 todo8 108 curo08 de agua internacionalea que paaan por el territorio de un Estado, y aería muy diferente y quizá poco tealiata pretender conocerlo8 todos aai como el *al.conce* de la8 obligaciones emanadaa da dicho instrumento.

/ . . .

(Sr. Howett, Reino Unido)

21. tínalmonto, artá do acuerdo con la CDI y con el Rtilatot t~p*cinl en cuanto a la Importnncia de asoqurar que el proyecto do artículon y lon t/rmíaoa utíliraUo8 oatán sólidamente bs8ados en la realidad cierrt.íf;cn y aprecia la díliqoncia con que ae han preaertado los natos pertinentea. f;u Gobierno ● 8tudiarh *aetsnldamente* la cuentlon y dará a *conocer nun comentnrion* y rugorenciar dentro del plaao aolícitndo por la CDI.

22. El 6.x.. J!ASYLtNKQ (Ucrania) dice que la CGX concluyó el estudio del tsmn titulado "Inmunidades juri8diccionales de los Estadoe y de EUII bienea" con In aprobación do la ver8iÓn definitiva Cal correspondiente proyecto de artículos. Ello ofrece In poaíbilidad de que 80 apruebe una convención ~1 respecta, que contribuirá n Usaarrollar lea relacionen *económicaa* internacionalen y e proteger los interesen económicoa de loa Entadoa. Ad0miif3, la CDI aprobó provfaionalmente al proyacto de artículos aobra el derecho de los ~808 da 108 curson de agun ínt@rnacionalea para fin@6 díatintos de In navegación, que *tiene* qrnn importancia a loa efectos de la regulación equitativa d* ena e8fera de lea relnciones internacionales y el mnntsnimiento de la8 relaciones de buena vecindad s.ctre los tatndos. Por ot.rrr parte, la CD1 continuó el 0x-n da la segww¶a parte del tema titulado "Relacionan entre, lon Estado8 y las organizaciones inter~nacíonnles". En relacíón con 080 tema, 1.rr CD1 ha realizado un avance pequefio, aunque aiqníflcntivo, con miran n croar una basm jurídica aólidn de cooperación por conducto de laa orqanizncionea ínternac.ionalen con vocación univetnal.

23. Lamentablemente *ae* ha *avanzado muy Isatamcante* en relación con el. *terna* titulado "Re8ponsabilidad de loa E8tadon". Cabe eaperar que uc) hurga t.odo lo posible para aailtaar 108 debates robro eno tiibma, ya quo ello 00 neccranrio no 8610 porque 08 lmpcrtallte para el mantsnímiento da In paz y el orden internacionales, atilo porque la CD1 08th a punto de concluir nun trabajon en relación *ccn* el proyecto de código de crimenex contra la paa y la seguridna de In humanidad, que está estrechamente vinculado a la cuestión de reaponsabílidad de los Estados. Por ello, RO debería síncroníaar la conclusión da 10x trabajo8 sobre ambos temas, ds tal manera que ne lograra un acuerdo de principio sobre ambos proyectoa de artículo. En la mayoría de 10~ Ca808, los *crímenes* contra la pax y la arequridad do la humanidad entrasan la responsabilidad estatal, ya que *son* peraonan a.1 *servicio de loa* Entado8 quien00 cometen er108 crímenes.

24. La delegación de Ucrania considera que el proyecto de código de crímenes contra la pal; y la seguridad de la humanidad podría oervir de base para celebrar un debate en el seno de una conferencia internacional de plenipotenciarioa. Por otra parte. parece injueliflcado que se haya eatablecído como fecha límite el l° de anoro de 1993 para que loa Eatadoti Miembros formulen comentarJoa y observaciones en relación con el proyecto de artículoa. Eae plazo IB podría acortar por lo meno8 en eeia meaea.

25. En relnción con al contenido del proyecto de artículoa, ae podrían precisar más algunaa diapoa Icionea, especialment,e l.arr rf31,ncionedan con .la

(Sr. *~OSy~6AkQ, UCtaAia)*

parta II da1 proymcto, titulado "Críme6nor contra **la ~62 y la 8oqurídacl** am **la humenided" .** ♦■ □❒♦□ ● ❍■♦◪♎□ **cebm** ● **m8eler qua** ● **n** el **proyecto do código no no doboríe contonpler** ● cuA1qui.r parAona, 8íno únícammnts n **loa** funcionarios 0 n la8 Qmrronae **que** ect.jen como ● gmntm8 do1 E8tado.

26. A juicio da1 orador, **no me nmcmrerio** ● 8teblocmr un tribunal penal intmrnecionel con cerktmr pmrmenontm, **ye que bartarís qum, mmdl-nte ncuerdos mntrm** lar trtedor intmrorrdor, eo conrtítuymrmn tribunal.8 penal*~c intorneclonelo8 ● í01AQro que **fuero nmcorerío** ● xAmínar determinadas ● ***ituacionmr.*** ♦♏ ● ♐♏♦□ **le CD1** podría Qroparar **un** roqlamsnto pare la conrtituci& y el funaionamionto de 0808 tribunalea e8pecíalm8, que ee íncluirie como odici6n el c6digo.

27. La CD1 80 ● At/ ocupando do le ● oqunda parto **del proyecto de articuloa** ● **obrm** ● l **tmme** da **le** rmrponrebilidad da 108 **Latadoe,** que **8m** refiere al contmnido, forme8 **y qredoe 60** la rm8QOnOAbilided intmrnACiOnA1. PArа **avanzar** mn ♋ ● oqunde pArt0, qum **me** 18 **már** ímportsntm, be prmciso distinguir **cleremmnto** antro le rm8Qon8ebilíded y la8 aancioass y **entre 1458** distintas **forma8** da la rmrpon8ebílidad y **lee 8ancíonm8,** tenímndo en **cuenta que** la rm8Qon8abilidad 08 ● **icrmprm** une oDllqaci¿n **do1 Estado** que **cometió el** hecho internacionaímmnta ilícito y **qum la *ración ea un*** derecho del Estado lm8ioned0, La **rmepoa8nbíl~dad** no ● ntrafla rinicamente las represaliaa, ***como*** medio para rorteblocmr 01 W~U.Q~U, eino también la indemnización y In rmparación. Ln bgtm rmntído, habría qum **dirtinguir entre** la **indemnizacíón y** la reparaci¿n por ● cism ílicito8 internacionalms, por una parte, y la índmmniAeci6n y le rmpereción por otraA violacíonea de las disposiciones **del** código.

28. **En 01** Qroyoato do articulo8 ● obrm la rssponrabílídaa de loa RatadOs Ae deben incluir crítmrior **pare** calcular la cuantía **del** da& infligido a **un t8tedo y** pare **cuentífíaer la rerpoarabílfdad ¿lml Lotado que commtió el acto ilícito. ta setm wntido,** le **cuantía** da1 daão dmbm eervir para cuantificar ln ro8ponrabilíded. **Aeíalemo 01 proyecto de artículor dmbería** contenmr ***una*** **tmrcmra pertm** dodicade Al **arrmglo dm controvmr8iaa** y 108 **m¿todoe** para hacer valmr la rmeQon8ebílldad intmrnAcione1.

29. Ir ● **etm rmepocto,** am dmbmría Qrmparar un protocolo da firma facultativa rmlatívo e le comQotmnaía obligatoria **dm** la Cortm Internacional de Jurtlcia BIL rmlación **con controvor8íer derivada8** da acto8 ílícítoa internacionales.

30. La dolegecf¿n **do Ucreníe** ● rprm88 **8~ 8ati8facción** por la continuación de 108 tr8b8jOe d0 le CD1 ● **n** rmleción ***con*** 01 teme titulad0 "Re8Qon8ebílídad internacional por **le8 con8ocumncíae pmrjudicialee de acto8 no prohibidoa por** ● l dmrocho intornAcional'*, lo qum pmrmitíri contar con una base jurídica róllda **pera** índmmnítar **a quhn** ❒◆♐❒♋ ● **8a8 coneecumncíae perjudicialea.** La culminación dm 108 trabajoA do la CD1 en oAa eafera contribuirá a la ● Atabílída4 dml ordmnamímnto jurídico internacional, tan necesaria para abordar loa **gravo@** problmmas que ● nfrmuta la humanidad.

31. Ll &r..QSHQRI (Ilgmrla) dicm qum, dssdo uu crsaclón, la CDI no hn defraudado lan ● 8paranra8 pue8ta8 mn ella, ya que ha fomentndo el aeanrrollo progronívo del dmrmcho internacional y au codif *icacídn* mediante 1~ ron 1, i an<:i &II do ertudlos y la formulaci6n da rrcomendacionea Útilea y coherenten. Además, la CDI efectúa una imp0rtant.o labor de cara al futuro, ya que alienta n lon paíran sn desarrollo a que conoacan y cotnyrendan las normna do derecho internaclonnl.

32. La CDI ha concluido ● l matudío del tema titulado "Intflunidadtw jurírdíccíonalaa am loa t8t.aUo8 y de 8~8 bienes" con la aprobación da la versión dmfinitiva dm un proyecto de artículos. La convención que ue aQrushe al reapmcto *tenQr6* mapmcial importancia para los países máa dftbilarr, cuya nobmranía am vB fbcílmmntm nmmnaaada a penar de las norman viqantea de dorecho internacional. El proyecto da artículos tiene un alcance aatlatnctorio 1113 contribuirá a reducir al mínimo lar frícciones entre lon Eat.ndoa. Lara controvsraiaa comercials entre loa nacionalsa ae un Eatado extronjoro que actúan a título particular y el Estado del foro no deben servir como prot:oxt:o para privnr a c)IB@J Estad0 ● Xtranjmr0 a mu derecho n la inmunfdnd da jurirdlccíón.

33. En el proyecto de artículos mencionado ae ha amplfndo la noci6n do *'tatado'* pnra abarcar diVmr8Oa elementos constitutivos ae loa mtna08 ● 0bmran00. Aunque ml.10 rmnulta positivo, llama la atención la inclusión de 108 elmmmnto8 CO~8titUtíVO8 no un EStñdO federal. Aunque cabe nceptnr 1.a inclusión dm esa catmqorla mn el contexto de los actos ,~ue realizan enos olemontoa conrtitutivoe mn ● l mjsrcicio de laa prerrogativa8 del poder público del Emtado federal, hay *8itUACiOnO5* en latI que 0808 OlementOa 0 "Emtm!bn" de una faderacíón actúan dm otra manera1 en eate sentido, habría que aiatingujr mntre loa actos que realiaan frente a un Eatado extranjero y los nctoa frente a E8tados de la *mimm* fsdmraciÓn. Unicamenta cabría invocar la inmunidntl on 01 primer cano, ya que, en al segundo, loa dos Eatadoa forman parte de un mismo Ertado *soberano.* ESA distinción estaría en armonía *con el comentario al.* artículo 1 que fígura mn el informe, en el que ae aeííala que para que 80 plantee la cuesti&n de las inmunidadea juríadiccíonolea, ea *neceaario* que ex10ta un "Eatado extranjero" y un "Eatado del foro". Esta cuestión ae debo examinar tmniendo en cuanta la práclica de loa Eatadoa y el eopíritu del proyscto de art.ículos, con miras a que ae interprete de manera uniforme l.a COnVenCiÓn que IIO9UO a aprObarEO.

34. Celebra la íncorporaciÓn en el proyecto de loa artículoa 5 & 9, en 10~ cuales IC) aatablecsn forma8 de garantizar que no se viole de manera fortuita la inmuuidad jurisdiccional de un Eatado aoberano, y de que para no aplicnrlir medie el consentimiento expreao 0 implícito de e8e míamo Iíatado. La más importante 4s eaaa garantías es la abligación impuesta al Eatado åel foro de velar por que au tribunaïea resuelvan de oficio la cuoatión del reapeto a la inmunidad del otro Estado a que ae refiere el articulo 5.

35. r.a delegación de Nigeria apoya la recomendación de la CDI do que BF, convoque una conferencia internacional de pleni,otenciarioa y e~porn poder. comentar pormenorizadamente *en* eaa oportunidad lon proyect.08 de art. .icrAon.

(Sr. Oshodi, Nigeria)

36. En cuanto fil capítulo III del informe, oa rumsm0nt.e &atialact.orio que la CDI haya podido completar la primera lectura do los artículoa ● lahorndoa clon 01 prop6aít.o de *asegurar* 1~ coopmraci¿n entr* loa *Estado0* del curmo dm ngun *rn* la reqlamentnción de la utlliaacl¿n cl0 los ríon y cufmox d* agua inLernnclonnl*n. Nigeria ea miembro de varian orqanlzacionea de ordenación de cuoncan hidroqráf icen intsrnncionales que preet.an espscisl atencidn II loa efactor económicoa y ambientales de la utilización dm loo curnon da aqua internncionnlen, y neguirÁ contribuyendo *a* la elaboración de un rigimsn jurídico nPropia< pnrn eliminar las caunan da fricción relaclonndas con dichos curpofl do w~un.

37. En cuanto al proyecto dm código de ctimonea contra la paa y Ih requrídnd ds la humanidad (capítulo IV), nsXala que *en* au 43. período cle s*nlonea la CD1 procuró rncionaliaar los *esfuerzos* que ha *Uenplogado* n 10 larqo cYm muchos aiíos, pero que peraiaten las dificultadoo inharontox al tema. En nu noveno informe el Relator Especlal hizo notar que en al amrecho interncrcionnl 1~ diveraiQad de concepciones y filorofías ox difícilmmnte concilinhla con un sistema da represión uniforme, a diferencia de lo que nucodm an el darecho interno cle loa Estadoa, donde existo un cierto qrado Um unidad de concrpción moral y filosófica. Ee trata de una cuestión que mn nmceaario abornar y resolver xi ae *desea* loqrar el acntamiento del prlncípio nulla pvem slne lego.

38. Incluso en el dmrecho internacional existen canon mn los cunlas no ao dn tal uniformidad, caaon que han plnnteaao conflictos on al reno fhl cuarpo social, Par8 que el proyecto ds código de crimanss contra la pnz y In seguridad de Zn humanidad ama respetado por todas las naciones, an praciw encontrar un equilibrio entre las diversas concmpcionan.

39. En cuanto a la posibilidad de csstablmcmr un tribunal ● ncarqndo da aplicar el código, la mismn bane que permitió establecer la Corte Internacionnl de Justicia y el Tribunal de Nurenberq debería permitir la creación de un Órqnno que ejerciera la juríadícción penal internacíonal.

40. En lo tocante al capítulo V del informe, xu delmgaci¿n opina qum la obligación de mjercer los proplor derachoa sin cauaar daiío o p¿rdicYa a terceroa incumbe no sólo a los individuos sino tambiin a los Entabor, y gua quien viole el principio a~~vtsra_tua.~~,~~_.nno.lar4ar d@bm indmniaer adecuadamente a laa personna que resulten leaíonabas. En la juriaprud~ncia moderna predomina incluso la posición de que no sólo ma necesario actuar con pr-&encia sino también tomar la iniciativa de prevenir cualquier acto qum pueda *caunar* daños a terceros. Por c) jemplo, mn el contmxto de la protección del medio ambiente, 88 necesario prestar atención a lae actividadea que puedan causar daiíos tranafronterizos y tratar de prevenirlos. La cueatíón ea actualmente objeto de examen en diversos foros intarnacíonales y la ílelegación de Nigeria espera que finalmente pueda hallarae una eolución aceptable para loa diveraoa problemas planteadoa en la materia.

41. Su delegación eapera animismo que con al tranacurao del tiempo puednn lograrae avances en la labor relativn B loe doa teman reatantea incluidoa en el informe de la CD1 (capítuloa VI y VXI).

42. El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.

/...

43. El &-.&&MHA (Bahrein) dice que su delegación ae felicita de que la CDI haya aprobado en segunda lectura un conjunto completo de artículoa aobre el tema "Inmunidades jurisdiccionales de loa Estados y de eus bienes" (A/46/10, cap. II), y que apoya la recomendación hecha por la CDI a la Asamblea General de que convoque una conferencia internacional de plenipotenciarios para concertar una convención en la materia (A/46/10, párr. 101.

44. Al haber aumentado el comercio Pnternacional, y la participación de los Estados y las empresas comerciales estatales en él, la cuestión de reglamentar laa inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de au bienes ha pasado a primer plano, ya que en neceaario unificar y armoniaar las prácticas divergentea de loa Estados al respecto. Ea preciso resolver las controversias - por ejemplo, la que opone las teorías de la ínmunidad absoluta a las de la inmunidad limitada Uel Eatado - y definir con precisión las normaa de derecho internacional sobre la inmunidad del Estado.

45. Observa, en relación con los proyecto8 de artículos, que la controversia planteada en anteriores períodos de aeaionaa de la CDI y de la Sexta Comisión sobre el criterio para determinar si un contrato o transacción en una "transacción comercial", ha sido reauelta en el párrafo 2 del artículo 2 mediante la inclusión del criterio de la "finalidad". La delegación de Bahrein ;\poya tanto la inclusión de dicho criterio como la forma de aplicarlo que ríe expone en el comentario al parrafo 2 (A/46/1.0, pág. 31, Noa. 25) y 26)).

46. Apoya además decididamente el criterio básico aprobado por la CDI en el proyecto de artículo 5, de aceptar el principio de la inmunidad con excepciones expresamente determinadaa. Recuerda que en el texto del artículo 5 aprobado en primera lectura ae incluía entre corchetes la frase "y en las normas pertinentes del derecho internacional general", aparentemente para subrayar que loa proyectoa de artículo no tenian por objeto menoscabar el denarrollo del derecho internacional general. Pero 8 raíz de laa intensas controversias que suscitó, la CD1 acordó en aequnda lectura su supresión, por estimar que ninguna de las inmunidades o excepciones a la inmunidad reconocidas en el proyecto de artículo 5 perjudicaría el deaarrollo futuro de la práctica de loa Estados (A/46/10, pág. 41, No. 3)). La delegación de Bahrein respalda por lo tantc la eliminación de la referi&a frase del texto del articulo 5.

47. También está de acuerdo con la posición adoptada en el párrafo 3 del artículo 10 sobre las transacciones mercantiles que realizan las empresas estatales. Celebra que ae haya suprimido en segunda lectura el anterior artículo ll bis relativo a loa "bienes ueparados", respecto del cual au delegación había expresado reservas.

48. En cuanto al artículo 20 relativo a la notificación de la demanda, señala que aunque no se acepto la propuesta formulada por UU delegación en el. cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en el sentidk)

(Sr. Al-Baharna, Bahrain)

do quo 10 oíhdfera una nueva clkusula pura yíwantisar quo la nstifieaci8n de In domanda IPO ofuetuasro COPI orroglo al derocho intorno do1 Uatudo del foro, la sotfsfecon tanto el actual Loorto del artículo 20 como 02 comentario rotgock.ivo quo figura 8n eI informe do lo CD1 (A/46/10, pdy. 156, Na. 1)). A UU juicio, la disposición do1 apartado ii), incfss b), do1 phrrefo 1 do1 artkulo 20, constftuys una garantía auflcfonta de la *notff!fcecith.*

49, En cuanto al artículo 21, tomu *noto* con reconocimiento del cambio Pnttoducfdo on oogunda lectura en 01 incleo d) do1 pkrefo 1, on el sentido do prorrogar el plano para dictar una srontrrncia en ausoncfe de tres u cuutro mwea a contar dosUs la focha do la zotif!Pcación. Sin embargo, opina quo 080 período no basta Para salvaguardar los 4nLororPoo do algunos do los parsos on desarrollo, especfolrnonto do los mona8 udslsntados, y sugfore que oo amplío u soio mo800. Por la misma razón, augisrs quo be modifique en igual irontido 01 ptirrafo 3 del artículo 21.

SO. El S~J3.@3&..Lc! snunciu que Rwundu y 01 CamorÚn 818 hun sumado u los copetrocfnadorea del proyecto de rseolucfón AK. 6/46/L. 6 sobre el desarrollo progresivo de los principfoe y normas del derecho intornocional relntivoa al nuevo ordon económico internacional.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.